

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARIA DE PESCA**

DECLARA VACANTES Y ABRE  
PERIODO EXTRAORDINARIO  
DE NOMINACIONES PARA  
CARGOS QUE INDICA DE  
CONSEJO ZONAL DE PESCA  
DE LA XII REGIÓN Y  
ANTÁRTICA CHILENA.

SANTIAGO, 30 JUL. 2007

D.S. Nº 219

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 453 de 1992, Nº 421 de 2000 y Nº 240 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe de Cómputos emitido por la Comisión establecida mediante Resolución Nº 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley Nº 10.336.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo Nº 240 de 2006, antes individualizado, abrió un periodo extraordinario para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el anterior proceso, disponiendo que las postulaciones debían efectuarse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, modificado por D.S. Nº 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que habiéndose efectuado el proceso de nominaciones señalado en el D.S. Nº 240 de 2006, la Comisión Evaluadora de Nominaciones ha recomendado declarar vacantes los cargos que se indican del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena, por no presentarse postulaciones conforme las normas reglamentarias vigentes.

Que en consecuencia corresponde abrir un periodo extraordinario de postulaciones.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Decláranse vacantes los siguientes cargos titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena:

**I. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:**

En representación de los Pequeños armadores industriales:  
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**II. En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:**

En representación de las organizaciones gremiales de los Trabajadores de la Industria:  
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**III. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:**

En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Pescador artesanal:  
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Artículo 2°.-** Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

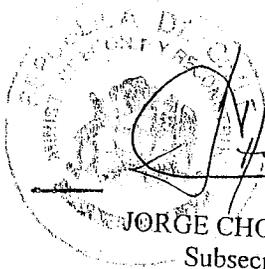
**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



Lo que transcribo para su conocimiento



**JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ**  
Subsecretario de Pesca